

**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS VETERINARIOS, AVES DE CORRAL Y CARNERO PARA EL PROYECTO EMA (ESPECIES MENORES Y AGRÍCOLAS) DE LA CPAMSVL

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	1
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN	3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	3
5. CONCEPTO FINANCIERO	6
6. EXPERIENCIA	7
7. ESTUDIO DE MERCADO	7
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	11
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	12
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	12
11. FORMA DE PAGO	12
12. DOMICILIO CONTRACTUAL	13
13. LUGAR DE EJECUCIÓN	13
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	13
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	14
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	14
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	14
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	15
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	15
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD	15
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	15
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	16

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto 2025 se procede a realizar los siguientes estudios previos para Contratar el suministro de insumos veterinarios, aves de corral y carnero para el proyecto EMA (Especies Menores y Agrícolas) del CPAMSVL.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto extraordinario 2160 de 1992, adscrito al ministerio de justicia y del derecho, cumple con funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelada, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

La ley 1709 de 2014 es el código que regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad. La CPAMSVL se creó mediante resolución Nro. 1146 del 12 de abril del 2000 emanada de la dirección general del INPEC.

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Valledupar, cuenta con Talleres Productivos en el cual se resalta el proyecto EMA facultados mediante el Acuerdo No. 010 del 2004, para lo cual requiere la adquisición de los siguientes productos.

ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCION	UNID	Cant.
1	AVICULTURA	Pollo de un día de nacido vacunado	UN	100
2.	AVICULTURA	Alimento concentrado de preiniciador para pollos Proteína 23% MÍN, Grasa 3% MÍN, Fibra cruda 5% MÁX, Cenizas 8% MÁX, Humedad 13% MÁX. Con registro ICA y certificación de distribuidor autorizado expedido por el productor, donde conste que es vendedor autorizado de alimentos	Bulto x 40 KG	1
3	AVICULTURA	Alimento concentrado de inicio para pollos Proteína 19,5% MÍN, Grasa 4% MÍN, Fibra cruda 5% MÁX, Cenizas 8% MÁX, Humedad 12% MÁX. Con registro ICA y certificación de distribuidor autorizado expedido por el productor, donde conste que es vendedor autorizado de alimentos	Bulto x 40 KG	3
4	AVICULTURA	Alimento Concentrado Engorde Pollos Proteína 17,5% MÍN, Grasa 4% MÍN, Fibra cruda 5% MÁX, Cenizas 8% MÁX, Humedad 12% MÁX. Con registro ICA y certificación de distribuidor autorizado expedido por el productor, donde conste que es vendedor autorizado de alimentos	Bulto x 40 KG	8
5	AVICULTURA	Complemil 500 inyectable, frasco x 250ML.	Frasco x 250ml	1
6	AVICULTURA	Despar Oral frasco x 500 ML	Frasco x 500ml	1
7	AVICULTURA	Tilomin Frasco X 100 ML	Frasco x 100ml	1
8	AVICULTURA	Cal viva x 10 Kilos	Bolsa x 10 Kilos	1
9	AVICULTURA	Sal mineralizada Ovinna al 4% Humedad 5% Máx, Fósforo 4% Mín, Calcio 8% Mín, Azufre 1,5% Mín, Sal (NaCl) 50% Máx, Magnesio 0,2% Mín, Yodo 0,015% Mín, Zinc 0,35% Mín, Cobalto 0,004% Mín. Presentación de Bulto x 40 Kg. Con registro ICA y certificación de distribuidor autorizado expedido por el productor, donde conste que es vendedor autorizado de alimentos	Bulto x 40 KG	1
10	AVICULTURA	Melaza bulto x 30 Kilos	Bulto x 30 KG	1
11	AVICULTURA	Glyphosato frasco X LITRO	Litro	1
12	AVICULTURA	Ivermectina al 1% frasco x 200 ML	Frasco X 200 ML	1

13	AVICULTURA	Oxitetraciclina frasco x 500 ML	Frasco X 500 ML	1
14	AVICULTURA	Brachiaria brizantha marandu	kilo	1
15	AVICULTURA	Brachiaria brizantha decumbens	kilo	1
16	AVICULTURA	Triple 15	Bulto X 50 KG	1
17	AVICULTURA	Urea	Bulto X 50 KG	1
18	AVICULTURA	Lorsban x Kilo	Kilo	1
19	AVICULTURA	Creolina x litro	Litro	1
20	AVICULTURA	Carnero macho dorpe de 4 meses de edad aproximadamente	UN	1

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE INSUMOS VETERINARIOS, AVES DE CORRAL Y CARNERO PARA EL PROYECTO EMA (ESPECIES MENORES Y AGRÍCOLAS) DE LA CPAMSVL

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, se adelantarán entre otras las siguientes actividades: adquisición de insumos veterinarios y especies menores para el proyecto EMA (Especies Menores y Agrícolas) del CPAMSVL.

Los elementos deberán ser entregados de forma Semanal y/o Quincenal de acuerdo a las solicitudes realizadas por el Supervisor del proceso quien para el presente será el Administrador del proyecto de granjas el cual velará que los productos cumplan en Calidad, Embalaje y Fecha de Vencimiento de los mismos.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el oficio 2025IE0211900 de fecha 16 de octubre de 2025 suscrito por el encargado de concepto jurídico, se debe tener en cuenta para la modalidad de contratación lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el Manual de Contrataron del INPEC Versión 7 de 2019, Ley 1150 de 2007 artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "**MÍNIMA CUANTÍA**", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios objeto del contrato se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10101601	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Animales Vivos	Pájaros y Aves de Corral	Pollos Vivos
10121604	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Comida de Animales	Alimento Para Pájaros y Aves de Corral	Alimento Avícola
30111607	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Hormigón, cemento y yeso	Cemento y cal	Cal viva
42121600	Equipos y suministros veterinarios	Productos veterinarios		Vitamina, Antibioticos, Jeringas, Oxitetraciclina

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar los bienes y servicios del presente estudio previo, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCION	UNID	Cant.
1	AVICULTURA	Pollo de un día de nacido vacunado	UN	100
2.	AVICULTURA	Alimento concentrado de preiniciador para pollos Proteína 23% MÍN, Grasa 3% MÍN, Fibra cruda 5% MÁX, Cenizas 8% MÁX, Humedad 13% MÁX. Con registro ICA y certificación de distribuidor autorizado expedido por el productor, donde conste que es vendedor autorizado de alimentos	Bulto x 40 KG	1
3	AVICULTURA	Alimento concentrado de inicio para pollos Proteína 19,5% MÍN, Grasa 4% MÍN, Fibra cruda 5% MÁX, Cenizas 8% MÁX, Humedad 12% MÁX. Con registro ICA y certificación de distribuidor autorizado expedido por el productor, donde conste que es vendedor autorizado de alimentos	Bulto x 40 KG	3
4	AVICULTURA	Alimento Concentrado Engorde Pollos Proteína 17,5% MÍN, Grasa 4% MÍN, Fibra cruda 5% MÁX, Cenizas 8% MÁX, Humedad 12% MÁX. Con registro ICA y certificación de distribuidor autorizado expedido por el productor, donde conste que es vendedor autorizado de alimentos	Bulto x 40 KG	8
5	AVICULTURA	Complemil 500 inyectable, frasco x 250ML.	Frasco x 250ml	1
6	AVICULTURA	Despar Oral frasco x 500 ML	Frasco x 500ml	1
7	AVICULTURA	Tilomin Frasco X 100 ML	Frasco x 100ml	1

8	AVICULTURA	Cal viva x 10 Kilos	Bolsa x 10 Kilos	1
9	AVICULTURA	Sal mineralizada Ovinna al 4% Humedad 5% Máx, Fósforo 4% Mín, Calcio 8% Mín, Azufre 1,5% Mín, Sal (NaCl) 50% Máx, Magnesio 0,2% Mín, Yodo 0,015% Mín, Zinc 0,35% Mín, Cobalto 0,004% Mín. Presentación de Bulto x 40 Kg. Con registro ICA y certificación de distribuidor autorizado expedido por el productor, donde conste que es vendedor autorizado de alimentos	Bulto x 40 KG	1
10	AVICULTURA	Melaza bulto x 30 Kilos	Bulto x 30 KG	1
11	AVICULTURA	Glyphosato frasco X LITRO	Litro	1
12	AVICULTURA	Ivermectina al 1% frasco x 200 ML	Frasco X 200 ML	1
13	AVICULTURA	Oxitetraciclina frasco x 500 ML	Frasco X 500 ML	1
14	AVICULTURA	Brachiaria brizantha marandu	kilo	1
15	AVICULTURA	Brachiaria brizantha decumbens	kilo	1
16	AVICULTURA	Triple 15	Bulto X 50 KG	1
17	AVICULTURA	Urea	Bulto X 50 KG	1
18	AVICULTURA	Lorsban x Kilo	Kilo	1
19	AVICULTURA	Creolina x litro	Litro	1
20	AVICULTURA	Carnero macho dorpe de 4 meses de edad aproximadamente	UN	1

- El oferente debe elaborar un catálogo de los productos ofrecidos con registro fotográfico

C) Condiciones de Suministro de los Producto para el presente proceso es requisito que proveedor esté en condiciones de cumplir con los siguientes requerimientos en cuanto la forma de entrega:

- Tener disponibilidad de inventario de los productos a suministrar.
- Cambiar el producto, en un término no mayor a 12 horas siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones o esté vencida su fecha de expiración.

El proponente manifestará de manera expresa en la carta de presentación de la oferta que dará cumplimiento a los anteriores requisitos mínimos. **El cumplimiento de estos se calificará con la denominación "CUMPLE / NO CUMPLE"**,

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio 2025IE0212114 de fecha 16 de octubre de 2025, suscrito por el funcionario responsable los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	FACTURACION ELECTRONICA	IVA	RETENCIONES
<p>Mínima Cuantía - ADQUISICIÓN DE INSUMOS VETERINARIOS, AVES DE CORRAL Y CARNERO PARA EL PROYECTO EMA (ESPECIES MENORES Y AGRÍCOLAS) DE LA CPAMSVL</p>	<p>Art. 615 E.T- Obligación de expedir factura. Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas naturales o jurídicas responsables del Impuesto sobre las ventas IVA (Responsabilidad 48) • Personas naturales o jurídicas responsables del impuesto al consumo (Decreto 803 de 2013 artículo 6 literal D (Responsabilidades 33, 34) • Personas naturales, con las actividades económicas 1811, 1812, 1820 (Litógrafos, tipógrafos) • Personas naturales que superen los montos establecidos y personas jurídicas obligados a facturar por bienes o servicios excluidos de IVA (Responsabilidad 16) <p>Personas naturales o jurídicas voluntarios u obligados por modalidad electrónica (Responsabilidad 52)</p> <p>Contribuyentes que optaron por el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE</p> <p>Personas naturales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con más de un establecimiento de comercio • Desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier 	<p>Que el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, establece que: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho." (Destacado fuera del texto)</p> <p>Que mediante Decreto 2277 de 2023 se reglamentó la exclusión de impuesto sobre las ventas -IVA y aranceles de importación en la adquisición e importación de equipos, elementos e insumos que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del Sistema Nacional Carcelario y la exclusión del impuesto sobre las ventas - IVA para productos que se elaboren, preparen, confeccionen y produzcan al interior de los establecimientos de reclusión.</p> <p>Que el artículo 1.3.1.12.26, adicionado al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en materia tributaria, por el Decreto 2277 de 2023, definió los elementos, insumos, bienes y operaciones a los cuales les es aplicable la exclusión de IVA, así:</p>	<p>Retención en la fuente: En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la fuente, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor y a la aplicación de la normatividad vigente.</p> <p>Gravamen: Estampilla pro universidad del Cesar (0.5% valor del contrato) Ordenanza 066 diciembre 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> • IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO según acuerdo 015 del 28 de noviembre de 2018.

	otro sistema que implique la explotación de intangibles <ul style="list-style-type: none"> • Sean usuarios aduaneros • Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas - IVA, no supere la suma de 3.500 UVT. 	Por lo tanto, la factura por la compra de los productos requeridos, NO deberá incluir el IVA.	
--	--	---	--

6. EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar experiencia la ejecución de contratos relacionados con el objeto del contrato mediante máximo tres (3) contratos/certificaciones, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, con Entidades del Estado o Privadas. Las certificaciones de los contratistas que respalden la experiencia, deben tener como mínimo la siguiente información:

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados (ambos generarán EL RECHAZO de la propuesta).

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector;

El servicio de suministro de productos veterinarios y aves de corral cuenta con un comercio considerable de forma que se pueda garantizar el normal desarrollo que garantice condiciones mínimas y con los parámetros establecidos en la descripción que se realiza con posterioridad.

Teniendo en cuenta lo anterior y en atención que el precio de los elementos requeridos para el contrato

no varía considerablemente y está regulado por el gobierno Nacional de acuerdo al índice de precios al consumidor (I.P.C).

El proceso tecnológico en el campo de la distribución de este tipo de materias primas permite realizar las solicitudes de cada elemento por medios electrónicos proporcionada comodidad a los consumidores, para este proceso la Entidad exige al contratista capacidad de entregar las cantidades totales para cada período, y deberán efectuar las entregas en forma completa de acuerdo a lo establecido en las obligaciones del contratista incluidos en los presentes estudios previos.

La estructura para este estudio financiero se basa bajo el sistema de costeo indirecto, los cuales permiten la valoración a costos actuales de los rubros que se deben considerar al momento de su estudio, Por lo anterior, se tendrá en cuenta que el costo resultante de este estudio es producto de la valoración actual del mercado, partiendo de diferentes cotizaciones que se ajusten a la descripción de los recursos.

Este valor es la base que puede permitir medir las diferentes propuestas presentadas por los oferentes. Así mismo se deberá establecer indicadores financieros que deben cumplir cada uno de los proponentes, estos permiten medir capacidad financiera para responder por el contrato.

Con este sistema de costos se logra obtener una buena planeación sobre los diferentes recursos e identificar si se está cumpliendo con los lineamientos establecidos previamente.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso, se requiere Contratar el suministro de insumos veterinarios y aves de corral para el proyecto EMA (Especies Menores y Agrícolas) del CPAMSVL, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar básicamente a dos preguntas

- A. ¿Quién vende?
- B. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

La oferta frente a los mercados de productos veterinarios, son muy comunes, para este tipo de comercio se caracterizan los comerciantes con ventas de insumos veterinarios, lo cual significa comerciantes con micro o pequeña empresa hasta mercados especializados de mediana empresa, Al ser un mercado común el flujo de mercancías dentro del comercio igual, presenta una diversidad de oferta y demanda,

existiendo comercio local que no obligue a la entidad a contratar con oferentes fuera de la jurisdicción que puedan incrementar los costos.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se deben responder básicamente a dos preguntas:

1. ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien, obra o servicio?
2. ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas el bien, obra o servicio?

La entidad al igual que todas las entidades estatales adquieren este tipo de servicios según lo estipulado por la ley 80 de 1993 de Contratación Estatal, realizando los diferentes estudios de mercado, y estudiando la viabilidad de los diferentes tipos de modalidad y selección de contratación.

Frente a las entidades privadas, estas tienen la opción de utilizar las herramientas de Colombia Compra Eficiente, o por su parte compra directa frente a los demás distribuidores.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos dos (2) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2021	323-MC-012-2021	MINIMA CUANTIA	EDINA LEONOR MOSCOTE AVILA	5.880.000.00	N/A	0	WWW.SECOP II.COM
2022	323-017-2022	MINIMA CUANTIA	EDINA LEONOR MOSCOTE AVILA	4.906.400.00	N/A	0	WWW.SECOP II.COM
2023	323-007-2023	MINIMA CUANTIA	EDINA LEONOR MOSCOTE AVILA	4.998.400	N/A	0	WWW.SECOP II.COM
2024	323-MC-012-2024	MINIMA CUANTIA	EDINA LEONOR MOSCOTE AVILA	1.160.000	N/A	0	WWW.SECOP II.COM

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico de las cuales respondieron las siguientes empresas:

- Almacén el Pastal.
- María Victoria Almacén
- Rebajas del Campo

Teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para el objeto a contratarse acuerdo a la disponibilidad presupuestal. y se evidencian en el siguiente cuadro así:

ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCION	UNID	Ca nt.	REBAJAS DEL CAMPO	ALMACEN EL PASTAL	ALMACEN MARIA VICTORIA	PRECIO PROMEDIO
1	AVICULTURA	Pollo de un día de nacido vacunado	UN	1	5.000	4.800	4.900	4.900
2.	AVICULTURA	Alimento concentrado de preiniciador para pollos Proteína 23% MÍN, Grasa 3% MÍN, Fibra cruda 5% MÁX, Cenizas 8% MÁX, Humedad 13% MÁX. Con registro ICA y certificación de distribuidor autorizado expedido por el productor, donde conste que es vendedor autorizado de alimentos	Bulto x 40 KG	1	167.000	165.000	166.000	166.000
3	AVICULTURA	Alimento concentrado de inicio para pollos Proteína 19,5% MÍN, Grasa 4% MÍN, Fibra cruda 5% MÁX, Cenizas 8% MÁX, Humedad 12% MÁX. Con registro ICA y certificación de distribuidor autorizado expedido por el productor, donde conste que es vendedor autorizado de alimentos	Bulto x 40 KG	1	147.000	145.000	146.000	146.000
4	AVICULTURA	Alimento Concentrado Engorde Pollos Proteína 17,5% MÍN, Grasa 4% MÍN, Fibra cruda 5% MÁX, Cenizas 8% MÁX, Humedad 12% MÁX. Con registro ICA y certificación de distribuidor autorizado expedido por el productor, donde conste que es vendedor autorizado de alimentos	Bulto x 40 KG	1	147.000	145.000	146.000	146.000
5	AVICULTURA	Complemil 500 inyectable, frasco x 250ML.	Frasco x 250ml	1	132.000	130.000	131.000	131.000
6	AVICULTURA	Despar Oral frasco x 500 ML	Frasco x 500ml	1	102.000	100.000	101.000	101.000
7	AVICULTURA	Tilomin Frasco X 100 ML	Frasco x 100ml	1	67.000	65.000	66.000	66.000
8	AVICULTURA	Cal viva x 10 Kilos	Bolsa x 10 Kilos	1	18.500	17.000	18.000	17.833

9	AVICULTURA	Salmineralizada Ovinna al 4% Humedad 5% Máx, Fósforo 4% Mín, Calcio 8% Mín, Azufre 1,5% Mín, Sal (NaCl) 50% Máx, Magnesio 0,2% Mín, Yodo 0,015% Mín, Zinc 0,35% Mín, Cobalto 0,004% Mín. Presentación de Bulto x 40 Kg. Con registro ICA y certificación de distribuidor autorizado expedido por el productor, donde conste que es vendedor autorizado de alimentos	Bulto x 40 KG	1	147000	145000	146000	146.000
10	AVICULTURA	Melaza bulto x 30 Kilos	Bulto x 30 KG	1	72.000	70.000	71.000	71.000
11	AVICULTURA	Glyphosato frasco X LITRO	Litro	1	35.000	33.000	34.000	34.000
12	AVICULTURA	Ivermectina al 1% frasco x 200 ML	Frasco X 200 ML	1	57.000	55.000	56.000	56.000
13	AVICULTURA	Oxitetraciclina frasco x 500 ML	Frasco X 500 ML	1	67.000	65.000	66.000	66.000
14	AVICULTURA	Brachiaria brizantha marandu	kilo	1	62.000	60.000	61.000	61.000
15	AVICULTURA	Brachiaria brizantha decumbens	kilo	1	62.000	60.000	61.000	61.000
16	AVICULTURA	Triple 15	Bulto X 50 KG	1	182.000	180.000	181.000	181.000
17	AVICULTURA	Urea	Bulto X 50 KG	1	182.000	180.000	181.000	181.000
18	AVICULTURA	Lorsban x Kilo	Kilo	1	37.000	35.000	36.000	36.000
19	AVICULTURA	Creolina x litro	Litro	1	67.000	65.000	66.000	66.000
20	AVICULTURA	Carnero macho dorpe de 4 meses de edad aproximadamente	UN	1	710.000	700.000	705.000	705.000
					2.465.500	2.419.800	2.442.900	2.442.733

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar compra de este tipo de elementos, el valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por servicio y obteniendo el promedio de mínimo tres cotizaciones de menor valor así:

$(\$ \text{Valor cotización } 1 + \text{Valor cotización } 2 + \text{Valor cotización } 3) / 3 = \$ \text{ Valor promedio.}$

Obteniendo como resultado un Valor Promedio que no supera la disponibilidad presupuestal, de acuerdo al valor promedio cotizado.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 4125 de fecha 02-10-2025, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-323 EPCAMS VALLEDUPAR, Dependencia 323ESP ESPECIES MENORES Y AGRICOLAS-EPC VALLEDUPAR. POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS:

RUBRO						CONCEPTO	Valor
A	05	01	01	000	001	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA (granjas agrícolas, viveros, cultivos plantas)	320.000,00
A	05	01	01	000	002	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE)	1.200.000,00
A	05	01	01	002	003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	960.000,00
A	05	01	01	003	004	QUIMICOS BASICOS- abonos y plaguicidas	480.000,00
A	05	01	01	003	005	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRES) – pinturas, farmacéuticos, jabones, champú, entre otros.	400.000,00
TOTAL							3.360.000,00

Fuente PROPIOS RECURSO 26, SITUAC. CSF, Expedido por el responsable del presupuesto del establecimiento CPAMSVL- INPEC. por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$3.360.000,00) M/CTE.**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta de 30 días a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento (si hubiera lugar), que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, a la compra de los elementos, bienes o servicios que trate el objeto del contrato, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC, dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

El contratista deberá facturar de forma electrónica asociando la factura al correo Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y colocar en observación la siguiente nota #\$12-08-00-323; número del contrato; financiera.epamsvalledupar@inpec.gov.co #

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Valledupar, Km 3.5. Vía la mesa EPAMSCASVAL

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el, Km 3.5. Vía la mesa EPAMSCASVAL

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INPEC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

- e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
 - b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
 - c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
 - d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
 - e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
 - f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
 - g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
 - h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
 - i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
 - j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
 - k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción de que puede pasar y como puede ocurrir	RIESGO				Impacto despues del tratamiento				Monitoreo y revisión								
						Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?	Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad del monitoreo
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Que el proceso se declare desierto	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	POSIBLE-3	MAYOR	6	Alto	INPEC	Estudio minucioso de mercado, análisis del sector especial y atención a las	Raro - 1	MAYOR	5	Medio	No	Área Requeriente Responsable de Estudio de	nov-24	Jun-24	Adecuado estudio del sector y atención a las observaciones en la etapa de estudios de mercado, precaución en los diferentes etapas del cronograma, dando cumplimiento al mismo, respondiendo dentro del marco jurídico.	Durante el término de duración de la etapa precontractual proceso, estudios previos
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Inadecuado seguimiento por parte del supervisor del contrato	Incumplimiento del contratista, perdida de recursos de la entidad.	IMPROBABLE-2	MAYOR	6	Alto	INPEC	Comunicación completa y oportuna de la designación de supervisión y	Raro - 1	Menor-2	4	Bajo	SI	Supervisor del contrato	nov-24	dic-24	Oportunidad en la presentación de los informes de supervisión.	Durante el término de ejecución del contrato
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte del contratista en las especificaciones técnicas exigidas por la entidad	Incumplimiento del contratista, perdida de recursos de la entidad.	POSIBLE-3	MAYOR	7	Alto	CONTRATISTA	adecuada supervisión del contrato por parte del encargado	Raro - 1	Menor-2	4	Bajo	SI	Supervisor del contrato	nov-24	dic-24	solicitud del plan de trabajo por parte del supervisor al contratista	Durante el término de ejecución del contrato

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Para este proceso contractual según el análisis de la matriz de riesgo, el área requirente tomó la decisión de NO exigir garantía.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el señor **Encargado de Proyectos Productivos EMA** del CPAMSVL -INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

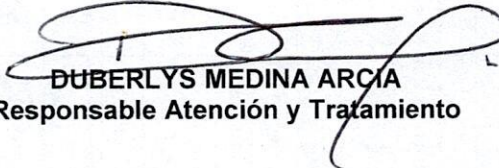
El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.


DUBERLYS MEDINA ARCIA
Responsable Atención y Tratamiento

Revisado por: Comité de Compra Acta No.
Elaborado por: Dg. Molina Sánchez Harol
Fecha de Elaboración: 17-10-2025